

ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte la DEFENSORIA PUBLICA, a la cual se denominará en adelante "LA DEFENSORÍA", la Abg. Cristina Raquel Cedeño Núñez en calidad de Directora Provincial De La Defensoría Pública Bolívar, con delegación del Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra, LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, a quien para los efectos de este Convenio se denominará "EL CONSEJO", el Abg. Haraldo Segundo Romero Barboto, Director Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura, delegado por el Director General del Consejo de la Judicatura; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir la renovación del convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El 26 de junio de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública, en la cláusula Cuarta se establece la vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado por escrito de así convenir las partes.

1.2 El 26 de junio de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública, en la cláusula Segunda se establece el objeto del convenio, mismo que: *"El presente Convenio tiene por objeto la autorización para el uso gratuito por parte de "EL CONSEJO" de los espacios físicos disponibles en las Unidades Judiciales de los cantones de Chillanes, Caluma, Echandia y Las Naves de la provincia de Bolívar, dimensiones que constan en el anexo 1 y por lo tanto es parte integrante del presente convenio a favor de la "LA DEFENSORÍA", según los requerimiento presentados por dicha Cartera de Estado, dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Bolívar"*.

1.3. Mediante Resolución No. CJ-DG-2025-112 de 22 de mayo de 2025, el Director General (S) Consejo de la Judicatura resuelve: *"Artículo 1.- Delegar al Director Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura, realice las gestiones pertinentes, para renovar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de conformidad con la normativa vigente"*.

1.4 Mediante memorando N° DP-DP02-2025-0087-M de 27 de mayo de 2025, la Directora Provincial de la Defensoría Pública Bolívar manifiesta lo siguiente: *" (...) me permito enviar el informe técnico motivado con sus respectivos anexos como respaldos para la renovación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA."*.

1.5 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DP02-2025-0087-M de 27 de mayo de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: *"Proceder conforme normativa."*.

1.6 Mediante memorando N° DP-DP02-2025-0100-M de 10 de junio de 2025, la Directora Provincial de la Defensoría Pública Bolívar manifiesta lo siguiente: *" (...) me permito enviar el informe técnico motivado con sus respectivos anexos como respaldos para la renovación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA"*. 

1.7 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DP02-2025-0100-M de 10 de junio de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: *"Estimado doctor, favor su atención"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes anteriormente expuestos, las partes acuerdan en celebrar la renovación del convenio, en los mismos términos señalados en el instrumento inicial; esto es: *"El presente Convenio tiene por objeto la autorización para el uso gratuito por parte de "EL CONSEJO" de los espacios físicos disponibles en las Unidades Judiciales de los cantones de Chillanes, Caluma, Echeandia y Las Naves de la provincia de Bolívar."*

CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-

La presente acta de renovación tendrá una vigencia de cinco años, que podrá ser renovado o ampliado por escrito de así convenir a las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

Para que opere la renovación vigente, una de las partes deberá comunicar a la otra, su deseo de mantener vigente el Convenio, con noventa (90) días de anticipación a la fecha de terminación del presente instrumento.

Si alguna de las partes decide dar por terminado el Convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas técnicas o económicas debidamente justificados, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos noventa (90) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

El plazo de la presente acta regirá a partir del 26 de junio de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACION DE OBLIGACIONES.-

Las partes aceptan y se ratifican en las obligaciones constantes en el Convenio firmado el 26 de junio de 2020 y que son:

4.1 LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GENERALES:

- a) Garantizar la armónica prestación de los servicios de cada institución.
- b) Generar cuando sea necesario, mecanismos específicos de coordinación y cooperación interinstitucional que permitan el pleno desarrollo de las actividades de ambas instituciones.
- c) Generar soluciones inmediatas que permitan superar cualquier dificultad de infraestructura, tecnológica, estructural o de cualquier otra naturaleza que pudiere existir en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Suscribir las actas de entrega recepción del espacio físico que se entrega, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo al Reglamento para la administración, utilización, manejo y control de bienes y existencias del sector público.
- e) Generar por parte de los responsables designados por cada institución los mecanismos de comunicación expeditos entre sí, y con sus máximas autoridades.

4.2 LA DEFENSORÍA, se obliga a:

- a) Recibir en el estado en que se encuentran los espacios que se autorizan, acorde a la cláusula objeto y el anexo correspondiente, ubicado dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Bolívar de propiedad de "EL CONSEJO".
- b) Utilizar única y exclusivamente el espacio que se autoriza a favor de "LA DEFENSORÍA".
- c) Generar soluciones inmediatas que permitan superar cualquier dificultad de infraestructura, tecnológica, estructural o de cualquier otra naturaleza que pudiere existir, en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Mantener el aseo y limpieza de los espacios utilizados por "LA DEFENSORÍA", y áreas comunes, así como de la custodia y seguridad de las instalaciones físicas cuyo uso se autoriza.
- e) Mantener bajo su entera responsabilidad los servicios de limpieza y seguridad de los espacios utilizados por "LA DEFENSORÍA"; cuyo uso se entrega.
- f) Entregar al inicio de cada mes al funcionario designado por "EL CONSEJO", los nombres del personal que realice sus funciones por "LA DEFENSORÍA" para seguridad del control de personas que ingresan al mismo que conocerá el oficial al mando de la Unidad Judicial que corresponda respectivamente.
- g) Responsabilizarse por los daños, pérdidas o deterioro que se pudieren ocasionar en las instalaciones cuyo uso se autoriza por el presente convenio que no se deban a su uso normal.
- h) En el caso de que sea necesario realizar adecuaciones o mejoras en las áreas entregadas por el presente convenio, las mismas deberán ser realizadas a costa de "LA DEFENSORÍA" previa comunicación escrita y autorización por el "EL CONSEJO". El "CONSEJO" al finalizar el presente convenio no reconocerá valor alguno por dichas adecuaciones o mejoras y quedarán en su beneficio.
- i) A la terminación del presente convenio, devolver a "EL CONSEJO" los espacios utilizados por "LA DEFENSORÍA", en las mismas condiciones en que las recibe, salvo el deterioro normal debido al uso.

4.3 EL CONSEJO, se obliga a:

- a) Brindar las facilidades necesarias para que "LA DEFENSORÍA", utilice sin impedimento los espacios físicos que se entregan.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administrados:

5.1 Por LA DEFENSORÍA: La Directora Provincial de la Defensoría Pública Bolívar.

5.2 Por EL CONSEJO: Director Provincial de Bolívar de Consejo de la Judicatura.

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.-

En lo relacionado al archivo y difusión; ejecución o administración; seguimiento y evaluación, se estará a lo establecido en la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-125, de fecha 27 de octubre de 2023, emitida por la Defensoría Pública General. Y a la Resolución No. CJ-DG-2022-099, de 05 de octubre de 2022, emitida por el Consejo de la Judicatura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO. –

Para todos los efectos legales de esta renovación, las partes señalan como domicilio principal las siguientes direcciones:

7.1 LA DEFENSORÍA: 

Dirección: Calle Manuela Cañizares y Sucre
Teléfono: (593-2) 3 815-270 Ext: 3111
Correo: cristinac@defensoria.gob.ec

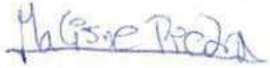
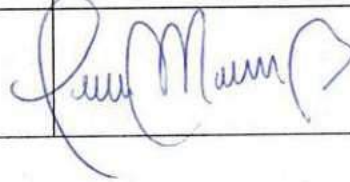
7.2 EL CONSEJO:

Dirección: Calle 9 de abril y Olmedo, Esquina.
Teléfono: 0983810099
Correo: diego.solis@funcionjudicial.gob.ec

Para constancia y conformidad de lo previsto en las cláusulas del instrumento las partes, suscriben el acta de renovación del presente convenio en cinco ejemplares, a los 24 días del mes de junio de 2025. *Ab.*


Abg. Cristina Raquel Cedeño Núñez
**DIRECTORA PROVINCIAL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA BOLÍVAR**


Abg. Haraldo Segundo Romeo Barboto
**DIRECTOR PROVINCIAL DE
BOLÍVAR CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	

Resolución No. CJ-DG-2025-112

Roger Fernando Tumalli Martínez
DIRECTOR GENERAL (S)
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.
- Que** el artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial ordena: *“Funciones. - A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial; (...). / La Directora o el Director General podrá delegar sus funciones a las o los servidores del Consejo de la Judicatura, cuando lo considere necesario, de conformidad con la ley”*;
- Que** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;
- Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;
- Que** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Contenido de la delegación. - La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. / La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;

Que mediante oficio No. CJ-DG-2020-0311-OF de 20 de febrero de 2020, el Director General actuante a la fecha, en atención al memorando No. DP02-2019-3481-M de 17 de diciembre de 2019, dispuso lo siguiente:

*"(...) **Primero.-** Delegar al Director Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura la suscripción de convenios de uso de los espacios físicos que actualmente ocupa la Defensoría Pública del Ecuador en los bienes inmuebles de propiedad del Consejo de la Judicatura, ubicados en los cantones de Chillanes, Caluma, Echeandía y Las Naves de la provincia de Bolívar (...) **Segundo.-** Disponer a la Dirección Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura que realice todo cuanto trámite sea pertinente para que se perfeccionen los convenios de ocupación en los inmuebles de propiedad del Consejo de la Judicatura, ubicados en los cantones de Chillanes, Caluma, Echeandía y Las Naves de la provincia de Bolívar a favor de la Defensoría Pública del Ecuador y se proceda a la elaboración y suscripción de las actas de entrega - recepción de los espacios físicos a ser entregados u ocupados, conjuntamente con los funcionarios delegados para el efecto de la Defensoría Pública del Ecuador (...)"*

Que con fecha 26 de junio de 2020, se suscribió el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA", entre el Director Provincial de Bolívar, actuante a la fecha y la Delegada de la Defensoría Pública Provincial de Bolívar.

Que mediante oficio No. DP-DPB02-2025-006 de 20 de febrero de 2025, dirigido al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Bolívar, la Directora Provincial de la Defensoría Pública de Bolívar, manifestó lo siguiente: *"(...) me permito informar la INTENCIÓN DE RENOVACIÓN del 'CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA.', en atención a lo dispuesto en RESOLUCIÓN DPDPG-DASJ-2023-125."*

Que el magister Diego Maximiliano Aldaz Bayas, responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Provincial de Bolívar y administrador del Convenio, mediante Informe Técnico No. UPA 061-2025 de 04 de abril de 2025, concluyó y recomendó, lo siguiente:

*"(...) **5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** (...) Mediante el proceso de convenio suscrita el 26 de junio de 2020, entre el Consejo de la Judicatura y la defensoría Pública de Bolívar se otorgó los espacios físicos de manera gratuita, instrumento jurídico que precluye el 26 de junio de 2025 por lo que es necesario renovar, conforme lo determina el artículo 10 numeral 6 del Instructivo para la Gestión, Ejecución, Cierre y Custodia de los Convenios, Acuerdos de Cooperación, Memorandos de Entendimiento, Comodatos o Contratos de préstamos de uso y otros instrumentos convencionales a suscribirse por el Consejo de la Judicatura, contenido en la Resolución N° CJ-DG-2022-099 (...) Se recomienda renovar el comodato a la Defensoría Pública de Bolívar los cantones Complejo Judicial del cantón Echeandía, Caluma, Las Naves, Chillanes por cuanto existe infraestructura desocupada por cuanto está sobredimensionado además que existe recomendaciones de la Contraloría General del Estado y de este modo se evita cualquier tipo de observación a futuro (...) Remítase al Director General Del Consejo De La Judicatura*

con toda la documentación de respaldo a fin de que la misma se apruebe la ampliación (...)".

Que mediante acción de personal No. 1624-DNTH-2025-AM del 13 de mayo de 2025, la Directora Nacional de Talento Humano (E), designó al Mgs. Roger Fernando Tumalli Martínez, Director General Subrogante, a partir del 13 al 24 de mayo de 2025.

Que con memorando No. CJ-DNJ-2025-0581-M de 13 de mayo de 2025, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica (S), concluyó lo siguiente:

*"(...) considerando que las partes han manifestado su voluntad de renovar el Convenio dentro del plazo previsto para tal efecto, se concluye que procede jurídicamente la **renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** celebrado entre el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública por un nuevo período de cinco (5) años (...) Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, número 6, del aludido "Instructivo", le corresponde a su autoridad **aprobar expresamente la renovación de dicho convenio**, mediante **oficio dirigido a la Defensoría Pública**, en el que conste la decisión institucional (...)"*.

Que el numeral 4. "Procesos Desconcentrados", subnumeral 4.1.1 "Gestión de ejecución, coordinación, seguimiento y control Provincial" del "**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**", señala como atribuciones y responsabilidades de gestión administrativa del Director Provincial, las siguientes: "(...) c) *Dirigir la gestión de la Dirección Provincial bajo su competencia sobre la base de las directrices institucionales; q) Precautelar la constitucionalidad y la legalidad de los actos administrativos de su competencia; v) Administrar los recursos humanos, financieros y administrativos de la Dirección Provincial; (...)"*.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los numerales 2 y 10 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar al Director Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura, realice las gestiones pertinentes, para renovar el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA**", de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2.- Disponer al Director Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura, que una vez que se renueve el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA**", remita una copia certificada del mismo a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el servidor delegado responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y Ejecútese. - Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de mayo de 2025.

ROGER FERNANDO
TUMALLI
MARTINEZ

Firmado digitalmente
por ROGER FERNANDO
TUMALLI MARTINEZ
Fecha: 2025.05.22
19:09:55 -05'00'

Roger Fernando Tumalli Martínez
DIRECTOR GENERAL (S)
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACCIÓN DE
PERSONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Nro. 0213-DNTH-2024-MC
Fecha 23/ene/2024

1	DIRECCION PROVINCIAL DE BOLIVAR		2	Resolución	Nro	010-2024
					Fecha	18/ene/2024
3	ROMERO	BARBOTO	HARALDO SEGUNDO	4	Rige A Partir De	23/ene/2024
	Apellidos		Nombre		Rige Hasta	
5 Cédula de Indent.	171240167-6	6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación		085-0007
8	Tipo Acción de Personal		Nombramiento			
9	Explicación					

El Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución No. 010-2024, de 18 de enero de 2024, mediante la cual resolvió "Artículo Único.- "Nombrar al abogado HARALDO SEGUNDO ROMERO BARBOTO, como Director Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura."

En tal virtud se procede a emitir el presente nombramiento, conforme la situación propuesta, al amparo de lo dispuesto en el Art. 17, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, como norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial

Ref: Resolución No. 010-2024, de 18 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

10	Situación Actual	11	Situación Propuesta
Dependencia		Dependencia	DIRECCION PROVINCIAL DE BOLIVAR
Departamento		Departamento	DIRECCION PROVINCIAL DE BOLIVAR
Puesto		Puesto	DIRECTOR PROVINCIAL C.J.
Remuneración Unif.		Remuneración Unif.	3247
Lugar de Trabajo		Lugar de Trabajo	GUARANDA
Partida		Partida	2024-010-0002-0000-20-00-000-001-C31-51-05-10-0201-001-000-0000-3560/5

12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha

Causal

13
Registro Nro 0213-MC
Fecha 23/ene/2024

Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)

Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero
DIRECTOR GENERAL

14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.

f. 

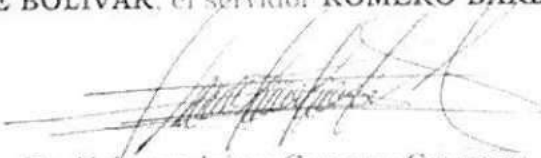
15

Yo, **ROMERO BARBOTO HARALDO SEGUNDO**, Juro lealtad a la Función Judicial, y tomo posesión del cargo de **DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR**.

f. 

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, a 23 de enero de 2024, ante mí, Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero, Director General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de **DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR**; el servidor **ROMERO BARBOTO HARALDO SEGUNDO**.


Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

CERTIFICO: Que la(s) 1 copia(s) que antecede:
es (son) igual (es) a su (s) original (es)

Juranda: 21 Abril 2025

Memorando Nro. DP-DPG-2025-0169-M

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

PARA: Sra. Abg. Cristina Raquel Cedeño Núñez
Directora Provincial de la Defensoría Pública Bolívar

ASUNTO: DELEGACIÓN - ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO
ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA
DEFENSORÍA PÚBLICA

De mi consideración:

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que, corresponde al Defensor Público General: *"Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente"*;

El numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes..."*;

Conforme lo establecido en el numeral 2.1.1 del literal p) de la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, contenida en la resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 01 de marzo del 2021, es responsabilidad de los Directores Provinciales de la Defensoría Pública entre otras, *"Coordinar acciones a nivel interinstitucional relacionados en cumplimiento de la misión de la Defensoría Pública"*;

En mi calidad de Defensor Público General, designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, por medio del presente **DELEGO** a la señora Abg. Cristina Raquel Cedeño Núñez, Directora Provincial de la Defensoría Pública Bolívar, para que dentro del marco Constitucional y Legal; se realice las siguiente actividades.

Suscriba el **"ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA"**, que tiene como objeto: *"El presente Convenio tiene por finalidad la autorización para el uso gratuito por parte de "EL CONSEJO" de los espacios físicos disponibles en las Unidades Judiciales de los cantones de Chillanes, Caluma, Echeandia y Las Naves de la provincia de Bolívar..."*, de conformidad a lo que establece la resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

Memorando Nro. DP-DPG-2025-0169-M

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Referencias:

- DP-DP02-2025-0102-M

Copia:

Sr. Dr. Henry Patricio Masabanda Bolaños
Director de Asesoría Jurídica

Sra. Mgs. María Elena Vinueza Cárdenas
Experta Jurídica 2

Srta. Mgs. María del Cisne Piedra Carrillo
Analista de Asesoría Jurídica 2

mp/HM



Firmado electrónicamente por:
**RICARDO WLADIMIR
MORALES VELA**
Validar únicamente con FirmadEC